

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#QuedateEnTuCasa

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	12
<i>Disposiciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	17
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	24

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 334-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-08055166-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se propicia, en el marco de lo solicitado por el Señor Intendente Municipal de Navarro, declarar no laborable y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 30 de abril de 2020, en el referido Municipio, por conmemorarse la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro;

Que el municipio requirente ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 30 de abril de 2020 en el Municipio de Navarro, por conmemorarse la Creación de la Guardia de San Lorenzo de Navarro.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 151-MTGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-07499511-GDEBA-DSTAMTGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N°325/2020 y N°408/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución MTBA N° 135/2020 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, fue declarada la emergencia pública en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional un aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la situación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada.

Que, por otra parte la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República.

Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o

actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso.

Que, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTBA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo, adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19.

Que la Resolución MTBA N° 135/2020 estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU- 2020-260-APN-PTE), del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APN- PTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL- 2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional.

Que en dicho marco, resulta necesario aprobar un modelo de Protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo, que se ajuste a la normativa aplicable expuesta ut supra.

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que ha emitido informe técnico la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo.

Que han intervenido en el marco de sus competencias las Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, la Subsecretaría de Inspección del Trabajo, ambas de este Ministerio, la Subsecretaría de Salud y Cuidados Integrales del Ministerio de Salud.

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, Emergencia Sanitaria COVID- 19, Resolución MTBA N° 135/2020" que como archivo adjunto se agrega y es parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra

ANEXO/S

ANEXO UNICO [ac2ad9eabc34543435ebcf34058349be0a687814a8c8c4ede92c42473459af75](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 76-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-4575934-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación de Claudia Alicia FRANCISCO como Directora de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que FRANCISCO reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a Claudia Alicia FRANCISCO (D.N.I. Nº 17.755.635, Clase 1966), a partir del 5 de febrero de 2020, en el cargo de Directora de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación II de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 265-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2020

VISTO el EX-2020-06361773-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la renuncia de Fernando Julián VERTULA al cargo de Director de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que se le acepta la renuncia al cargo de Director de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a Fernando Julián VERTULA a partir del 31 de marzo de 2020, oportunamente designado mediante RESO-2020-173-MPCEITGP;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios informando que el nombrado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - la renuncia presentada por Fernando Julián VERTULA (DNI Nº 16.639.042 - clase 1963) a partir del 31 de marzo de 2020, al cargo de Director de Promoción y Desarrollo Comercial, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, designado mediante RESO-2020-173-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 66-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2020

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2020-06060574-GDEBA-DSTAMDAGP, la Resolución Nº 11/06 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires que creó el Registro de Mercados Mayoristas Frutihortícolas de la provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 815/99 del Poder Ejecutivo Nacional que establece el Sistema Nacional de Control de Alimentos, la Resolución Nº 637/11 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria -SENASA-, dictada en el marco de la Ley Nº 18.284 - Código Alimentario Argentino (CAA), la Ley Nº 15.164 y el Decreto Nº 75/2020 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario, y la necesidad de abordar la protección de la producción agroalimentaria atendiendo a la problemática de la vulnerabilidad agrícola actual a tenor de la emergencia económica y sanitaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 11/06 se creó el Registro de Mercados Mayoristas Frutihortícolas de la provincia de Buenos Aires, en el cual deben inscribirse todos los mercados, centros de reexpedición, depósitos de frutas y hortalizas, de carácter público y/o privado que se encuentren situados en el ámbito geográfico de la Provincia, con exclusión de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires;

Que el objeto del Registro creado por la mencionada Resolución, conforme su Artículo 3º, es el de ordenar, sistematizar y establecer condiciones de sanidad en el funcionamiento de la actividad de comercialización de la producción frutihortícola;

Que asimismo, por el Artículo 6º de la mentada Resolución Nº 11/06 se creó la Red de Mercados Provinciales, integrada

por los inscriptos en el Registro pertinente, con el objeto de unificar la gestión de los mismos y conformar un sistema de información homogénea que garantizara la transparencia de las operaciones y la democratización y accesibilidad a la información, para facilitar la toma de decisiones a productores y consumidores;

Que el Decreto N° 815/99 del Poder Ejecutivo Nacional, sus modificatorios y normas complementarias, establece el Sistema Nacional de Control de Alimentos en el cual intervienen las distintas autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales, y dispone las reglas de competencia para determinar el accionar de la autoridad que interviene en el sistema, estipulando en su Artículo 16 que las autoridades sanitarias provinciales y municipales son las responsables de aplicar el Código Alimentario Argentino - CAA- en sus respectivas jurisdicciones y, en su Artículo 19, que dichas autoridades son las encargadas de realizar los controles en las bocas de expendio, y entre ellas los mercados mayoristas y de concentración de frutas y hortalizas;

Que el control sanitario antes descripto incluye el monitoreo de la posible presencia de residuos de plaguicidas y contaminantes biológicos en los productos frutihortícolas en el marco del Sistema de Control de Frutas y Hortalizas (SICOFHOR) establecido en la Resolución N° 637/11 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA-, siendo este Organismo a nivel nacional quien lleva a cabo el control y registro de aquellos establecimientos que ingresan o acondicionan frutas y hortalizas que realizan tránsito federal o internacional exclusivamente;

Que en el marco de las exigencias actuales en materia agroalimentaria, resulta entonces oportuno y conveniente avanzar hacia un esquema de aplicación de la Resolución N° 11/06 que permita una mayor efectividad en la implementación de la norma, procurando la actualización del Registro existente a nivel provincial y conformando la Red de Mercados mayoristas, en el entendimiento que para lograr la soberanía alimentaria se requiere generar políticas públicas que coadyuven al desarrollo de alimentos sanos y nutritivos, cuiden los ecosistemas, permitan una agricultura duradera y saludable enmarcadas en sistemas de producción y distribución equitativos e igualitarios que contengan la transparencia de las operaciones y la democratización y accesibilidad de la información, facilitando de esa forma la toma de decisiones de productores y consumidores;

Que la Ley N° 15.164 establece en su Artículo 22 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular “entender en la promoción, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín” -de acuerdo a lo previsto en el inciso 6.- e “intervenir en las relaciones y participación de la Provincia en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y demás organizaciones concentradoras de productos” – conforme lo contemplado en el inciso 10.-;

Que a su vez el Decreto N° 75/2020 establece entre las acciones que debe llevar adelante esta Jurisdicción a través de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, las de “generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables” y “proponer y/o adecuar estándares de comercialización de la producción agropecuaria, y de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, en función de los mercados actuales y escenarios futuros, garantizando la sanidad, inocuidad y calidad de los mismos, acentuando el interés en los controles higiénico-sanitarios, bromatológicos, la certificación de calidad, tipificación y propiciando la diferenciación de los mismos”; y entre las responsabilidades de la Dirección de Economía, Estadística y Mercados Agropecuarios de la citada Subsecretaría la de “diseñar y desarrollar programas destinados a la creación y elaboración de un sistema de relevamiento, captación de datos, estadística y procesamiento de información agropecuaria”, correspondiendo a su vez a la Dirección de Fiscalización Vegetal “llevar el Registro Provincial de Productores, Operadores y Mercados Concentradores Frutihortícolas de la provincia de Buenos Aires”;

Que como consecuencia del brote del nuevo coronavirus declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la República Argentina y la provincia no escapan a esta circunstancia excepcional, lo cual obligó a los gobiernos de tales jurisdicciones a ampliar o declarar la emergencia sanitaria (además de la ya declarada emergencia económica) en protección de la salud de todos los habitantes de nuestra provincia y nación, pero también impone repensar políticas de contención productiva de las diferentes actividades económicas para fortalecer su desarrollo y evitar las especulaciones y desvíos de los circuitos económicos, amparando a los sectores productivos de pequeña y mediana escala como a los consumidores expuestos a estas contingencias macroeconómicas;

Que en ese norte, la ausencia de una regulación adecuada incide desfavorablemente en la actividad, planteándose tanto situaciones de desigualdad que afectan a los integrantes más vulnerables de la comercialización frutihortícola como situaciones injustas ante la falta de transparencia en la operatoria que impactan de lleno sobre el precio de los alimentos en detrimento de los consumidores;

Que en este contexto, deviene necesario generar este marco normativo con nuevas estrategias de gestión que permitan tanto efectivizar el cumplimiento de los cometidos de la Resolución N° 11/06, organizando y precisando las responsabilidades de su administración atendiendo a la configuración estructural del Ministerio de Desarrollo Agrario, como conformar un espacio institucional que reúna a los actores públicos y privados que intervienen en el desenvolvimiento de la actividad de los mercados frutihortícolas con el objeto de coordinar las acciones necesarias para el fomento de la comercialización y consumo de alimentos saludables bajo estándares que garanticen la sanidad, inocuidad y calidad de los mismos;

Que en tal sentido cabe determinar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria como la Autoridad de Aplicación prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 11/06, encomendando a esta que, a través de la Dirección de Fiscalización Vegetal y la Dirección de Economía, Estadística y Mercados Agropecuarios, implemente respectivamente un programa de monitoreo sanitario del funcionamiento de la actividad, en función del objeto del Registro de Mercados Mayoristas Frutihortícolas establecido en el Artículo 3° de la citada resolución, y la conformación de la Red de Mercados Mayoristas Frutihortícolas de la provincia de Buenos Aires con el objeto previsto en el Artículo 6° de la misma;

Que dado el contexto de emergencia económica y sanitaria resulta oportuno, en el marco de los Artículos 3° y 6° de la Resolución N° 11/06, llevar adelante un sistema de monitoreo y la elaboración de flujos de información de la cadena de producción y comercialización para la toma de decisión de precios justos para todas y todos los productores y consumidores bonaerenses, como el monitoreo y muestreo de las frutas y hortalizas que se comercializan en los establecimientos mayoristas en pos de la implementación de las buenas prácticas agrícolas, la optimización de la sanidad e inocuidad alimentaria, y la posibilidad de elaborar estrategias a futuro para la diferenciación de estos productos;

Que asimismo es de mérito y conveniencia crear la Mesa Provincial de Mercados Mayoristas Frutihortícolas, en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, como espacio institucional de articulación de trabajo

intersectorial, que incluya a las autoridades de los Mercados, a los Municipios y a los actores vinculados a la cadena de producción y comercialización frutihortícola, para coordinar las acciones dirigidas al fomento de la comercialización y consumo; Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria será la Autoridad de Aplicación de la Resolución N° 11/06 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios, facultando a la misma a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para su más efectiva implementación.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Subsecretaría mencionada en el Artículo 1º de la presente la conformación de la Red de Mercados Provinciales prevista en el Artículo 6º de la referida Resolución N° 11/06, implementando al efecto, a través de la Dirección de Economía, Estadística y Mercados Agropecuarios dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica, un sistema de monitoreo y elaboración de flujo de información de la cadena de producción y comercialización.

ARTÍCULO 3º. Implementar a través de la Dirección de Fiscalización Vegetal, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, el programa de monitoreo de contaminantes químicos y biológicos con el objeto de optimizar la sanidad e inocuidad de las frutas y hortalizas que se comercializan a través de los establecimientos mayoristas de frutas y verduras, para la implementación de las buenas prácticas agrícolas y con la finalidad de fomentar estrategias tendientes a favorecer la producción de alimentos saludables y diferenciados del territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Crear, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la "Mesa Provincial de Mercados Mayoristas Frutihortícolas" con el objeto de coordinar las acciones necesarias para el fomento de la comercialización y consumo de alimentos saludables bajo estándares que garanticen la sanidad, inocuidad y calidad de los mismos.

ARTÍCULO 5º. La Mesa Provincial creada en el artículo precedente estará integrada por representantes de los Mercados que compongan la Red de Mercados Provinciales del Artículo 6º de la referida Resolución N° 11/06, de los Municipios, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y de este Ministerio de Desarrollo Agrario, sin perjuicio de ampliar su integración con otros organismos del estado provincial, municipal y nacional y/o actores vinculados a la cadena de producción y comercialización frutihortícola, o de la eventual invitación a participar, en forma ocasional o regular, de las reuniones plenarios o de las Comisiones de Trabajo que se formen, a personas y/o representantes de distintas instituciones, en función de los aportes que estas pudieran realizar en relación a las temáticas que se consideren prioritarias. La Mesa Provincial será presidida por el titular del Ministerio de Desarrollo Agrario, y actuará como Presidente Alterno el Subsecretario de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria.

ARTÍCULO 6º. La Mesa Provincial creada mediante el Artículo 4º de la presente operará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, facultándose a esta última a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que se requieran para su implementación, entre ellas las relativas a su integración, cantidad de representantes y funcionamiento, contemplando para ello una metodología de trabajo intersectorial para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 7º. Las decisiones y/o recomendaciones que se adopten en el ámbito de la Mesa Provincial de Mercados Mayoristas Frutihortícolas, no obstante carecer de carácter vinculante, serán tomadas en consideración como Acuerdo de Consenso entre todos los sectores que componen esa entidad, al momento de adoptar decisiones por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, cumplido archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 67-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Abril de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07371718-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia la aprobación de los "Lineamientos para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en establecimientos de comercialización mayorista frutihortícolas", los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020 y N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081 y sus modificatorias, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, y la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, disponiendo una serie de medidas en tal marco;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de

Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020 y N° 355/2020, se establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos -entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con el comercio exterior, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola; Que por ello que se torna necesario implementar medidas para minimizar los riesgos de contagio para las actividades y en los establecimientos que albergan procesos de producción, distribución y abastecimiento de alimentos;

Que entre los diferentes eslabones que componen la cadena agroalimentaria exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se encuentra el sector frutihortícola que incluye a los operadores de comercialización mayorista ubicados en los mercados de interés nacional, los centros de reexpedición, depósitos mayoristas y acopiadores de frutas y hortalizas, los cuales deben realizar sus actividades respetando las recomendaciones habituales que hacen a la manipulación de los alimentos establecidas en el Código Alimentario Argentino -CAA-, cabiendo reforzar las que particularmente disponen las autoridades sanitarias en el contexto de prevención de la propagación del COVID 19;

Que la Ley N° 15.164 establece en su artículo 22 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos, entender en promoción, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier materia afín, e intervenir en las relaciones y participación de la Provincia en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y demás organizaciones concentradoras de productos;

Que en tal sentido es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario el ejercicio del poder de policía sanitario en lo atinente a la sanidad vegetal previsto en el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N°10.081 y sus modificatorias, encontrándose contempladas en las áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción las acciones correspondientes a tal fin, conforme lo previsto en el Decreto N° 75/2020;

Que en tal marco y como producto de una mesa de trabajo conjunto entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y los organismos nacionales con competencias materiales relacionadas a la producción y abastecimiento de alimentos, municipios, universidades y representantes del sector, se elaboró un Protocolo con los Lineamientos para la prevención de la propagación del COVID 19 en los mercados concentradores de frutas y hortalizas, contenido en el anexo IF-2020-07315670-GDEBA-SSDAYCAMDAGP;

Que mediante la Resolución N° 135/2020 el Ministerio de Trabajo estableció que los empleadores deben confeccionar, implementar y cumplir un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, determinando en tal sentido en su artículo 2° que la confección del protocolo debe ajustarse a las previsiones de los plexos normativos allí enumerados, “a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional”, y en su artículo 4° la exhibición obligatoria por parte de los empleadores y su comunicación al comité mixto de salud, higiene y seguridad en el empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento;

Que en consecuencia, resulta procedente formalizar la aprobación del referido Protocolo de “Lineamientos para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en establecimientos de comercialización mayorista frutihortícolas”, contenido en el anexo IF-2020-07315670-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, en tanto integrantes de las actividades exceptuadas relacionadas a la producción y abastecimiento de alimentos, y sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de nuevas medidas y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081 y sus modificatorias, y la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Protocolo de “Lineamientos para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en establecimientos de comercialización mayorista frutihortícolas” que como Anexo (IF-2020- 07315670-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. La exhibición y comunicación del Protocolo de “Lineamientos para la minimización del riesgo de contagio por COVID-19 en establecimientos de comercialización mayorista frutihortícolas” aprobado mediante el artículo precedente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 135/2020 el Ministerio de Trabajo, determinará la adhesión al mismo, sin perjuicio de exteriorizarse también su adopción o implementación mediante otro instrumento.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

ANEXO 689f029fe2bbeb487416a4e2fec57b430a0f548a333ddf1d3961fc3734527126

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 37-SSRHMIYSPGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05991976-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, los Decretos Provinciales N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP y la Resolución de la Subsecretaría de Recursos Hídricos N° RESO-2020-21-GDEBA-SSRHMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación mediante el Decreto N° 297/2020, dispuso, a fin de proteger la salud pública para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y consideraron determinadas actividades, servicios y obras como "esenciales en la emergencia" y se calificaron como "servicios no interrumpibles", en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020;

Que complementariamente la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delegó en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, y cada una en el marco de sus competencias;

Que en ese marco, con fecha 30 de marzo del corriente, esta Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante Resolución N° RESO-2020-21-GDEBA-SSRHMIYSPGP, determinó la continuidad de la ejecución de obras y contratos a cargo de la Dirección Provincial de Hidráulica detalladas en el IF-2020-05979654-GDEBA-DPHMIYSPGP;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020 se prorrogó hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica solicita por medio de Nota N° NO-2020-07872031-GDEBA-DPHMIYSPGP, se consideren como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras públicas incluidas en el IF-2020-07870029-GDEBA-DPHMIYSPGP, para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020 y del artículo 3° del Decreto Provincial N° 165/2020;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, los artículos 3° y 4° del Decreto Provincial N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitados que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 36/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas a cargo de la Dirección Provincial de Hidráulica, que se detallan en el Anexo I que como IF-2020-07870029-GDEBA-DPHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentren

ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente y c) Autorización expresa de conformidad con el Modelo agregado en el Anexo II, que como IF-2020-06043545-GDEBA-SSRHHMIYSPGP forma parte integrante de la presente, y/o aquel que se determine por autoridad competente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	c760be8f779235163151f403e5eb05e964fd3ebb518673a020a0a59986c9f892	Ver
ANEXO II	60bffc25c0c8a7ec7b8d5fda5fce638775cd5f485626b0e41a809b9d50c533b5	Ver

RESOLUCIÓN N° 85-SSTAYLMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Abril de 2020

VISTO el expediente administrativo N° EX-2018-10627208-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la Licitación Pública N° 76/19, en el marco del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-364-GDEBA-SSADMMIYSPGP, se autorizó a efectuar el llamado a la Licitación Pública N° 76/19, en el marco del artículo 17, apartado 1) y apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), bajo el Proceso de Compra N° 129-0127-LPU19, para la contratación de "Horas de Trabajo de Equipos para la Realización de Tareas de Movimiento de Suelo", con destino a los partidos de: General Villegas, General Pinto, Florentino Ameghino, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Pellegrini, Hipólito Irigoyen, Bolívar, San Nicolás, Colón, Bartolomé Mitre, Salto, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Leandro N. Alem, General Viamonte, Bragado, Nueve de Julio, Veinticinco de Mayo y Pergamino, con un justiprecio total estimado en la suma de pesos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y tres (\$69.357.393), con un plazo de doce (12) meses corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual y la posibilidad de ampliar la adquisición en hasta un cien por ciento (100%) del total adjudicado y prorrogar la contratación en hasta un lapso igual de tiempo al previsto;

Que, asimismo, por medio de la Resolución antes mencionada se aprobaron el "Pliego de Condiciones Particulares" y las "Especificaciones Técnicas" que rigen la Licitación;

Que se agregó notificación en cumplimiento de lo establecido en el apartado I del artículo 16 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y las correspondientes constancias de publicaciones en el portal PBAC, listado de empresas, Cámaras y Federación del rubro objeto de la presente Licitación, sitio web de la provincia de Buenos Aires y Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-373-GDEBA-SSADMMIYSPGP, se aprobó la Circular Modificatoria N° 1, por la cual se prorroga la fecha de apertura de ofertas, fijándola para el 15 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas, y se modificó el artículo 1.6 Publicidad, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en consecuencia, se agregan las correspondientes constancias de publicaciones en el portal PBAC, sitio web de la provincia de Buenos Aires, notificación en cumplimiento de lo establecido en el apartado I del artículo 16 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que se agregan las propuestas económicas y la documentación presentada por las firmas COINCE BAHIA S.A., JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., MARCALBA S.A., GIACOIA DANIEL AGUSTIN y TALARA S.A.;

Que la Dirección de Bienes y Servicios adjunta el Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de Ofertas emitidos por el Sistema PBAC;

Que se expide la Comisión Asesora de Preadjudicación, manifestando que, con carácter previo a emitir dictamen en forma definitiva, se le solicite a la Dirección Provincial de Hidráulica expedirse sobre las ofertas en relación con los aspectos técnico económico a fin de continuar con el proceso de evaluación;

Que atento el informe técnico confeccionado por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica se procedió a solicitar documentación adicional a las firmas oferentes;

Que se adjunta la documentación acompañada por las firmas GIACOIA DANIEL AGUSTIN y JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. y atento ello, se expiden nuevamente la Dirección Ejecutiva y la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación toma nueva intervención, aconsejando declarar válidas y admisibles las propuestas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., GIACOIA DANIEL AGUSTIN, MARCALBA S.A. y TALARA S.A. esta última sólo en lo que respecta a la Zona de Trabajo N° 1 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, desestimar las ofertas presentadas por la firmas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. y TALARA S.A. esta última sólo en lo que respecta a la Zona de Trabajo N° 2, atento no presentar la documentación adicional que le fuera solicitada y rechazar por mayor valor las ofertas de las firmas GIACOIA DANIEL AGUSTIN, MARCALBA S.A. y TALARA S.A. esta última sólo en lo que respecta a la Zona de Trabajo N° 1;

Que, asimismo, recomienda preadjudicar a la firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., la contratación, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser la de menor valor, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica, por un importe de pesos veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos

(\$26.395.862), para la Zona de Trabajo N° 1 y un importe de pesos veintisiete millones seiscientos mil ochocientos sesenta y nueve (\$27.600.869), para la zona de Trabajo N° 2, lo que hace un importe total de pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno (\$53.996.731);

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la Dirección Operativa de la Dirección Provincial de Hidráulica informa que el impacto presupuestario que demandaría la contratación en el presente ejercicio es de pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$32.400.000) y el diferido para el año 2021 asciende a pesos veintiún millones quinientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno (\$ 21.596.731);

Que se informa a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas los importes a afectar en el año en curso como así también en el ejercicio fiscal 2021 y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2018-725-GDERBA-MIYSPGP;

Que se aduna de la firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. el Certificado de Cumplimiento Fiscal A404W de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y los Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y, oportunamente, la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información adjuntó la credencial de proveedor actualizada y vigente de la firma antes mencionada;

Que se han remitido las actuaciones a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 76/19, en el marco del artículo 17, apartado 1) y apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), bajo el Proceso de Compra N° 129-0127-LPU19, para la contratación de "Horas de Trabajo de Equipos para la Realización de Tareas de Movimiento de Suelo", con destino a los partidos de: General Villegas, General Pinto, Florentino Ameghino, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Pellegrini, Hipólito Irigoyen, Bolívar, San Nicolás, Colón, Bartolomé Mitre, Salto, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Leandro N. Alem, General Viamonte, Bragado, Nueve de Julio, Veinticinco de Mayo y Pergamino, con un plazo de doce (12) meses corridos contados a partir del perfeccionamiento contractual y la posibilidad de ampliar la adquisición en hasta un cien por ciento (100%) del total adjudicado y prorrogar la contratación en hasta un lapso igual de tiempo al previsto .

ARTÍCULO 2°. Declarar válidas y admisibles las ofertas presentadas por las firmas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., GIACOIA DANIEL AGUSTIN, MARCALBA S.A. y TALARA S.A. esta última sólo en lo que respecta a la Zona de Trabajo N° 1.

ARTÍCULO 3°. Desestimar las ofertas presentadas por las firmas PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., COINCE BAHIA S.A. y TALARA S.A. esta última sólo en lo que respecta a la Zona de Trabajo N° 2, atento no presentar la documentación adicional que le fuera solicitada y rechazar por mayor valor las ofertas de las firmas GIACOIA DANIEL AGUSTIN, MARCALBA S.A. y TALARA S.A. esta última sólo en lo que respecta a la Zona de Trabajo N° 1.

ARTÍCULO 4°. Adjudicar a la firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., la contratación de "Horas de Trabajo de Equipos para la Realización de Tareas de Movimiento de Suelo", con destino a los partidos de: General Villegas, General Pinto, Florentino Ameghino, Lincoln, Carlos Tejedor, Rivadavia, Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Pellegrini, Hipólito Irigoyen, Bolívar, San Nicolás, Colón, Bartolomé Mitre, Salto, Rojas, General Arenales, Junín, Chacabuco, Leandro N. Alem, General Viamonte, Bragado, Nueve de Julio, Veinticinco de Mayo y Pergamino, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser la de menor valor, de acuerdo a lo manifestado en PV-2019-43175024-GDEBA-DPHMIYSPGP, por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Hidráulica, por un importe de pesos veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos (\$26.395.862), para la Zona de Trabajo N° 1 y un importe de pesos veintisiete millones seiscientos mil ochocientos sesenta y nueve (\$27.600.869), para la zona de Trabajo N° 2, lo que hace un importe total de pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno (\$53.996.731), de acuerdo al Anexo Único agregado como IF-2020- 07003114-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP, que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la aprobación y adjudicación que se dispone por los artículos precedentes, se efectúan bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 6°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de Acto de Adjudicación, la firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., deberá afianzar el importe de pesos cinco millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y tres con diez centavos (\$5.399.673,10), conforme lo establecido en el apartado 1°, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2° (seguro de caución), del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo al presupuesto que corresponda, atento a las solicitudes de provisión que se generen en tal sentido.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir en PBAC la correspondiente Orden de Compra Abierta a favor de la firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., por un monto total de pesos cincuenta y tres millones novecientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno (\$53.996.731).

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica será la responsable de actuar como contraparte en la relación contractual que se establezca con la firma JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., y tendrá a cargo el cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 10. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, comunicar a los oferentes y girar a la Dirección de Compras y

Contrataciones de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO 64d98beb15e0290e99d16c868880a65fc770e044b0ee5b7e9da23a1fdd59bdc2

Ver

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 40-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Abril de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-05196593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 23/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0074-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de manejo integral de plagas, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa las solicitudes efectuadas por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y el Departamento Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa obrantes en orden 7/21, 33/36, 58/59 y 63/64, por las cuales se propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 669.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y la Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que en orden 82, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-233-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-05660584-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2020-06982669-GDEBA-DPREMSGP -orden 76 y 83-;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 85-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0074-PAB20 -orden 89-;

Que atento a lo previsto en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 23/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0074-PAB20), encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de manejo integral de plagas, con destino al Edificio Central y a distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, con un presupuesto oficial estimado de pesos seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 669.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-07657646-GDEBA-DCYMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 23/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0074-

PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley Nº 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 446.000,00). Diferido Ejercicio 2021: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 (\$ 223.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa Nº 23/20 (Proceso de Compra PBAC Nº 170-0074-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13981:

Nombres y Apellido D.N.I. Nº Dependencia Sebastián A. MARCHI 25.952.792 Subsec. de Coord. y Log. Operativa Norma A. BONADEO 32.666.648 Comisión de Preadjudicación Carolina DOMANTE 28.675.785 Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y el Departamento Intendencia dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte de la relación contractual y tendrán a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

ANEXO [8d9bde8a140fd53c79d985782b6ee0d3b1d91a38ede575e26da12287497696d1](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN Nº 2032-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 455247/2020, expediente Nº EX-2020-5878155-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA Nº 20/20, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de material descartable, para el Sector de Depósito Central, del HIGA LUISA C DE GANDULFO, periodo a cubrir 07/04/20 al 31/12/20 y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Sector de Depósito Central, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de material descartable, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 26/100 (\$3.328.115,26)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 26/100 (\$3.328.115,26)-

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución Nº 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 6 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020, por la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 26/100 (\$3.328.115,26)-

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12, 13, 14 y 15 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 06 de MAYO de 2020, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada Nº 20/2020, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán

regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 20/20, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de material descartable, para el Sector de Deposito Central, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO I: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO II: DETALLE DE RENGLONES A PROVEER y ANEXO IV: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 06 de MAYO de 2020, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.9.5; 2.2.2 y 2.9.7 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2020 - Ley N° 14.879, por un importe de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE CON 26/100 (\$3.328.115,26)-

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 20/20 expediente EX-2020-5878155-GDEBA- HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 2053-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 453956/2020, expediente N° EX-2020-5736147-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 19/20, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de reactivos de Química Clínica III, para el Servicio de Laboratorio del HIGA LUISA C DE GANDULFO, periodo a cubrir 04/04/20 al 31/12/20 y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el SERVICIO DE LABORATORIO solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de reactivos de Química Clínica III, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.606.873,60)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.606.873,60)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 5 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020, por la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.606.873,60)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12, 13, 14 y 15 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 06 de MAYO de 2020, a las 11:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 19/2020, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 19/20, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la adquisición de reactivos de Química Clínica III con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo al siguiente detalle: ANEXO I: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, ANEXO II: DETALLE DE RENGLONES A PROVEER y ANEXO IV: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 06 de MAYO de 2020, a las 11:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2020 – Ley N° 14.879, por un importe de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.606.873,60)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 19/20 expediente EX-2020-5736147-GDEBA- HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 107-HZGMBMSALGP-2020

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2020

VISTO; La Solicitud para la adquisición de medios de contraste afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 30/03/2020 al 30/09/2020 y el expediente EX-2020-440367-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 8/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO- 2020-23-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 24 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 8/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único precio ofertado a las siguientes firmas: BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-60459619-6 el renglón N° 4 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$329.800,00) y RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. CUIT N° 30-61933934-3 los renglones N° 1, 2, 3 y

6 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$135.476,00).
ARTÍCULO 3º: Bajar la cantidad de los renglones N° 1, 2, 3, 4 Y 6 por recorte presupuestario.
ARTÍCULO 4º: No adjudicar el renglón N° 5 por haber sido rechazados por precio excesivo por la Dirección General de Administración, según consta en solicitud N° 440403 a orden 24.
ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 30/03/2020 al 30/09/2020
ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.
ARTÍCULO 7º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 440403 a favor de las siguientes firmas BIOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-60459619-6 el renglón N° 4 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$329.800,00) y RODOLFOEDUARDO FRISARE S.A. CUIT N° 30-61933934-3 los renglones N° 1, 2, 3 y 6 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$135.476,00).
ARTÍCULO 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$465.276,00).
ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director

DISPOSICIÓN N° 234-HZGADRGMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Abril de 2020

VISTO la solicitud de requerimiento para gestionar la adquisición de determinaciones de endocrinología con provisión de equipamiento, solicitado por el servicio de Laboratorio de la dependencia, el cual afecta el presupuesto de Rentas Generales, partida 2, para cubrir las necesidades durante los meses comprendidos desde el Abril - Diciembre 2020, por el expediente N° EX-2019- 38039932-GDEBA-HZGADRGMSALGP) formado al efecto y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 07/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-106-GDEBA-HZGADRGMSALGP que la autoriza a número de orden 5
Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a número de orden 18
Que la Comisión asesora de preadjudicación de este Hospital ha intervenido a número de orden 20 analizando el cuadro comparativo, presente a número de orden 19 de precios de las ofertas aceptadas y desestimada con el motivo de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a número de orden 24 se incluye en el expediente.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 2º. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 07/20
ARTÍCULO 3º. Adjudicar por única propuesta y precio dentro de lo admisible a la firma EXSA S.R.L el renglón 1 por la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 4.499.900,00)
ARTÍCULO 4º. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de los meses comprendidos entre los meses Abril - Diciembre de 2020
ARTÍCULO 5º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.
ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la siguiente firma:
EXSA S.R.L por un importe total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 4.944.900,00)
ARTÍCULO 7º. El gasto precedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 02 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 10, con cargo a partida presupuestaria: Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos con 00/100 (\$ 4.944.900,00)
ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

Cesar Jose Marcos Fidalgo, Director

DISPOSICIÓN N° 85-DPFAAYRNMDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Abril de 2020

VISTO el EX- 2020-07444261-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se promueve formular pautas para el dictado de los cursos de capacitación en manipulación segura de alimentos, la Ley N° 18.284 sus modificatorias y complementarias (CAA), el

DECNU-2020-297-APNPTE y sus prórrogas que estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6° del DECNU-2020-297-APNPTE quedan exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular los supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad; industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos y actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

Que, en este marco, la capacitación y formación permanente del personal vinculado con la alimentación deviene inexorable en virtud de los exigencias establecidas en el Código Alimentario Argentino (Ley N°18.284) relacionadas con los cursos en manipulación segura de alimentos y el acceso al mercado laboral;

Que en atención a la necesidad descrita y respetando el esquema establecido para el “aislamiento social preventivo y obligatorio”, deben gestionarse herramientas que coadyuven al fortalecimiento de la cadena alimentaria sin resentir los estándares de inocuidad que deben prevalecer para garantizar alimentos seguros para su consumo, por lo cual deviene necesario llevar adelante la capacitación vía remota en su integridad, como única herramienta posible para mantener estos estándares;

Que, para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos previsto en el artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA), se requiere como único requisito cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos;

Que, a fin de aprobar la capacitación durante el período de aislamiento y obtener el carnet de manipulador de alimentos, se prevé la instrumentación de una evaluación virtual cuya aprobación habilitará el desarrollo de sus actividades laborales hasta que dicha capacitación sea revalidada mediante una evaluación presencial posterior;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el dictado de Cursos de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos bajo la modalidad virtual a las entidades capacitadoras que acrediten la metodología dictado y evaluación virtual aprobada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios;

Que, de conformidad a la Ley de Ministerios N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.284, Código Alimentario Argentino y sus normas complementarias;

Que, conforme las acciones detalladas en el DECRE-2020-75-GDEBA-GPBA, corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria habilitar establecimientos en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) e inscribir productos alimenticios en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA), a la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria Alimentaria y de los Recursos Naturales de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria “Organizar y controlar el cumplimiento del Art. 21 de Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284 y su Decreto Reglamentario N° 2.126/71 en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en lo que respecta a la Capacitación de “Manipuladores de alimentos” para cada uno de los eslabones de la cadena agroalimentaria provincial, la formación de capacitadores, la definición de los contenidos mínimos del curso de “manipuladores de alimentos” y los registros que los mismos generen” y a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios “Organizar, administrar y controlar el Registro de Capacitadores y capacitados en manipulación de alimentos” y “Otorgar el carnet oficial de manipulador de alimentos”;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el DECRE-2020-75-GDEBAGPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN
AGROPECUARIA ALIMENTARIA Y DE LOS
RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado, evaluación y aprobación del Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos bajo la modalidad virtual a las entidades capacitadoras que acrediten contar con dicha modalidad de formación y evaluación a la fecha de dictado de la presente, previa autorización de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios para su implementación.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios la implementación y comunicación a la entidades capacitadoras del procedimiento que permita la ejecución del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la certificación oficial de los cursos autorizados bajo la modalidad establecida en el artículo 1° dispuesta por la presente, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, Publicar, comunicar a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios. Cumplido Archivar.

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora

Disposiciones Firma Conjunta

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1090-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2020

VISTO; La Solicitud para la adquisición de material descartables parte 3 afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 18/03/2020 al 31/08/2020 y el expediente EX-2020-342150-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 5/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-25- GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 41 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 5/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas PROPATO HNOS S.A.I.C CUIT 30-55425869-3 los renglones N° 24, 28 y 32 por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 70/100 (\$9.175,70.-); TECME S.A. CUIT 30-56653500-5 los renglones N° 3 y 4, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000,00.-); UNIC COMPANY S.R.L CUIT 30-60012470-2 el renglón N°19 por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$5.660,00.-); DCD PRODUCTS S.R.L CUIT 30-66393469-0 el renglón N°1 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 38.757,60.-); DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 los renglones N°2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17,18, 21, 23, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$155.607,00.-); EURO SWISS.S.A. CUIT 30-70895389-6 el renglón N°30 por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 2.783,20.-) y KFF S.A. CUIT 30-70927211-6 los renglones N° 20 y 22 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 31.080,00.-)

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por único precio ofertado a las firmas PROPATO HNOS S.A.I.C. CUIT 30- 55425869-3 el renglón N° 6 por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON80/100 (\$2.782,80.-); TECME S.A CUIT 30-56653500-5 el renglón N° 5 por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-); DCD PRODUCTS S.R.L. CUIT 30-66393469-0 los renglones N° 12 y 27 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 (\$16.451,50.-) y DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 el renglón N° 29 por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$5.260,00.-)

ARTÍCULO 4º: No adjudicar los renglones N° 8, 33, 34, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 63 y 64 por haber sido rechazados por precio excesivo por la Dirección General de Administración según solicitud N° 441242 se indica a orden 41.

ARTÍCULO 5º: Declarar desierto a los renglones N° 7, 31, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 por no haber recibido cotización alguna.

ARTÍCULO 6º: Bajar cantidad de los renglones N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 54,55, 56, 57, 58, 59 y 65 por recorte presupuestario.

ARTÍCULO 7º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 18/03/2020 al 31/08/2020.

ARTÍCULO 8º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 9º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 441242 a favor de las siguientes firmas PROPATO HNOS S.A.I.C CUIT 30-55425869-3 los renglones N° 6, 24, 28 y 32 por la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 50/100 (\$11.958,50.-); TECME S.A. CUIT 30-56653500-5 los renglones N° 3, 4 y 5 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 154.000,00.-); UNIC COMPANY S.R.L. CUIT 30-60012470-2 el renglón n° 19 por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 5.660,00.-); DCD PRODUCTS S.R.L CUIT 30-66393469-0 los renglones N° 1, 12 y 27 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 10/100 (\$55.209,10.-); DROGUERIA MARTORANI S.A CUIT 30-70296606-6 los renglones N° 2, 9, 10, 11, 13, 14,15, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 26, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 65 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$160.867,00.-);EURO SWISS S.A CUIT 30-70895389-6 el renglón N° 30 por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 2.783,20.-) y KFF S.A CUIT 30-70927211-6 los renglones N° 20 y 22 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA (\$ 31.080,00.-).

ARTÍCULO 10º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 (\$421.557,80.-);

ARTÍCULO 11º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1347-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Abril de 2020

VISTO; La Solicitud para la adquisición de suturas afectando el presupuesto de Rentas Generales partidappal 2 que a orden 5 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 20/03/2020 al 31/08/2020 y el expediente EX-2019-43396854-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 19/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO- 2020-38-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 6,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 14

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 15 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 31 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas: TEKTRONIK S.A. CUIT 30-63774850-1 los renglones N° 75 y 76 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$37.600,00.-); CIRUGIA JF S.A. CUIT N° 30-70931497-8 los renglones N° 11, 83, 86 y 88 por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$103.494,60); CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-70868187-9 los renglones N°1, 2, 10, 12, 13,34 (alt), 35, 39 (alt), 50, 51, 52, 53, 71(alt), 73 y 89 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 60/100 (\$229.198,60); PROMEDON S.A. CUIT N° 30-61978063-5 los renglones N° 77, 78, 79, 81 y 82 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 19/100 (\$141.065,19) y ABLE S.A. CUIT N° 30-71403495-9 los renglones N° 7, 8, 9, 15, 16, 17,18, 19, 24, 43, 44, 47, 55, 58 y 62 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 20/100 (\$230.880,20).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por único precio ofertado a las siguientes firmas: CIRUGIA JF S.A. CUIT N° 30-70931497-8 el renglón N° 85 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$50.541,00) y CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-70868187-9 los renglones N° 14, 32(alt) y 33(alt) por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 50/100 (\$37.630,50).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar por ajustarse a lo solicitado a las firmas: MEDI SISTEM S.R.L. CUIT N° 30-66165826-2 el renglón N° 22 (alt) por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$6.890,00); CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-70868187-9 los renglones N° 21, 36, 40, 61, 65(alt), 66, 67, 69 (alt) y 87 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO(\$195.028,00) y ABLE S.A. CUIT N° 30-71403495-9 los renglones N° 37, 41, 45 y 46 por la suma de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$101.189,00).

ARTÍCULO 5º: Declarar desierto el renglón N° 6 por no haber recibido cotización alguna.

ARTÍCULO 6º: No preadjudicar los renglones N° 5 y 25 por precio excesivo.

ARTÍCULO 7º: No preadjudicar los renglones N° 20, 30 y 70 por error de nómina.

ARTÍCULO 8º: No preadjudicar los renglones N° 26, 38, 42, 48, 49, 54, 56, 57, 59, 60, 63, 64, 68 y 74 por no tener oferta válida.

ARTÍCULO 9º: Bajar la cantidad de los renglones N° 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21,22, 24, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 55, 58, 61, 62, 65, 66, 67, 69,71, 73, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 85, 86, 87, 88 y 89 por recorte presupuestario

ARTÍCULO 10º: No adjudicar los renglones N° 3, 4, 23, 27, 28, 29, 31, 72, 80 y 84 por haber sido rechazados por precio excesivo por la Dirección General de Administración, según consta en solicitud N° 439997 a orden 31.

ARTÍCULO 11º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 20/03/2020 al 31/08/2020

ARTÍCULO 12º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 13º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 439997 a favor de las siguientes firmas TEKTRONIKS.A. CUIT 30-63774850-1 los renglones N° 75 y 76 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$37.600,00.-); MEDI SISTEM S.R.L. CUIT N° 30-66165826-2 el renglón N° 22 (alt) por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$6.890,00); CIRUGIA JF S.A. CUIT N° 30-70931497-8 los renglones N° 11, 83, 85, 86 y 88 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$154.035,60); CIRUGIA ARGENTINA S.A. CUIT N° 33-70868187-9 los renglones N° 1, 2, 10, 12, 13, 14, 21, 32 (alt), 33 (alt), 34 (alt), 35, 36, 39 (alt), 40, 50, 51, 52, 53, 61, 65 (alt), 66, 67, 69 (alt), 71 (alt), 73, 87 y 89 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 (\$461.857,10); PROMEDON S.A. CUIT N° 30-61978063-5 los renglones N° 77, 78, 79, 81 y 82 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 19/100 (\$141.065,19) y ABLE S.A. CUIT N° 30-71403495-9 los renglones N° 7, 8, 9, 15, 16, 17,18, 19, 24, 37, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 55, 58 y 62 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$332.069,20).

ARTÍCULO 14º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 09/100 (\$1.133.517,09).

ARTÍCULO 15º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director; Juan Sebastian Riera, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido con destino Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 7 de mayo de 2020 - Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$ 39.967.200,00

Consulta del Pliego: Hasta el 5 de mayo 2020

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 06 de Mayo de 2020

Mediante Póliza hasta el 05 de Mayo de 2020

Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial.

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones: Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha

Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

Decreto N° 608/2020 - Expediente N° 1723 Dígito 1 Año 2020 Cuerpo 1

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Desacartables para Farmacias y Servicios de Salud"

Presupuesto Oficial: \$15.708.032,10.- (Pesos Quince Millones Setecientos Ocho Mil Treinta y Dos con 10/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 12/05/2020 a las 14:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 14/05/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 14/05/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección Gral. de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 3º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 30/04/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Columnas y Artefactos de Alumbrado Público, para Reparación y Recambio en el Distrito, en el marco del Convenio entre Nación y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$39.252.780,00

Valor del Pliego: \$39.000,00.-

Fecha de Apertura: 22 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 28 v. abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Solicita: Provisión de Materiales y Mano de Obra para "Obras Integrales en el Policlínico Sofía T. de Santamarina", en el marco del Convenio entre Nación y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$80.354.012,00.

Valor del Pliego: \$80.000,00.-

Fecha de Apertura: 26 de mayo de 2020 a las 10:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 28 v. abr. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 23/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0074-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 23/2020, expediente N° EX-2020-5196593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0074-PAB20), encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de manejo integral de plagas, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones.

Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Visita a Sitio: Se deberá realizar visita a sitio hasta setenta y dos (72) horas anteriores al acto de apertura de ofertas, debiéndose adjuntar a la propuesta la certificación pertinente, ello conforme a lo establecido en el Punto 24 del Anexo III (Clausulas Particulares) del Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: día 8 de mayo de 2020.

Horario oficial del sistema 11:00 horas, a través de PBAC.Acto

Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-40-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 19/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2020, de tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la gestión de Reactivos Química Clínica III que tramita por EX 2020- 5736147 GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo, servicio de Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 6 de mayo del 2020, a las 11:30 hs. Licitación Privada N° 19/2020 EX 2020-5736147-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora. El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs en la oficina de Administración Contable.El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 20/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2020, de tapa Única y Nacional, cuyo objeto es la Gestión de Material Descartable que tramita por EX 2020- 5878155 GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino a H.I.G.A. Luisa C. de Gandulfo, servicio de Deposito Central, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 6 de mayo del 2020, a las 10:30 hs. Licitación Privada N° 20/2020 EX 2020-5878155-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora. El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 44/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche en Polvo Entera.

Fecha Apertura: 22 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 21.193.- (Son Pesos Veintiún Mil Ciento Noventa y Tres).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta Un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar. Municipalidad de la Matanza, Dirección de Compras, Departamento llamados.

Expediente N° 1455/2020 Int.

abr. 29 v. abr. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 296/2019
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche en Polvo y Queso Rallado.

Fecha Apertura: 8 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 11.184.- (Son Pesos Once Mil Ciento Ochenta y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de compras (Almatuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar Municipalidad de la Matanza, Dirección de Compras, Departamento llamados.

Expediente N: 9795/2019/Int.

abr. 29 v. abr. 30

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.057

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Resmas de Papel.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de Apertura se encontraba prevista para el día 16/04/2020 a las 12:00 hs., ha sido Prorrogada hasta nuevo aviso.

Expediente N° 67.296.

Varios

CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación de la Asamblea Provincial, aprobó un aumento del treinta y siete con once centésimas por ciento (37,11 %) sobre los aranceles vigentes, en todas las prácticas previstas y en el valor de la hora odontológica, según publicación en el Boletín Oficial N° 26.916 de fecha 11/09/12. Además incorporó al Nomenclador de Actos Odontológicos el Capítulo EPP (Elementos de Protección Personal), con un costo inicial de dos mil quinientos pesos (\$ 2500,00). La Plata, 21 de abril de 2020.

Carlos Ignacio Kuch; Secretario General , **Ariel Vergara**; Presidente.

Convocatorias

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Hospital Español de Mar del Plata S.A." convoca a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 11 de mayo de 2020, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

1) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1º del art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2019.

2) Aprobación de la Gestión de los Directores.

3) Elección de dos accionistas para que suscriban el acta.

Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (Art. 238 Ley 19.550). Abraham Rabinovich. Presidente. Dr. Chicatun.

abr. 23 v. abr. 29

CRIADERO KLEIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 2020 a las 11 horas, en el domicilio legal en Plá, Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º) de la Ley N° 19.550 al 31/12/2019, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura;

3º) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico;

4º) Fijación del número de directores titulares y su elección por un año;

5º) Designación de síndicos, titular y suplente por un año.

Se informa a los señores accionistas que en el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, La Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante la utilización del sistema Zoom, que es el sistema de videoconferencias y reuniones virtuales provisto por Zoom Video Communications, Inc. **EL DIRECTORIO.**

Nota 1: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 05/05/2020 inclusive, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Se declara no estar comprendidos en los términos del art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota 2: En caso de celebrarse la Asamblea en forma remota: (i) El link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea en respuesta al correo electrónico referido en el punto siguiente;

(ii) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea a la dirección de correo electrónico: Elisabeth.schneider@eschneider.com.ar hasta el día 05/05/2020 inclusive, en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia junto con la documentación a tratar en la Asamblea;

(iii) Para los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, junto con la comunicación de asistencia se deberá remitir a la Sociedad, al correo electrónico referido en el apartado (ii), el instrumento habilitante correspondiente;

(iv) La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes; y

(v) Al momento de la votación, cada accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen, asegurando su verificación en cualquier instancia.

Elisabeth B. Schneider, Contadora Pública.

abr. 24 v. abr. 30

MARTONEVA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 9:00 hs. y a las 10:00 hs., respectivamente, en la sede social sita en Avenida Mosconi N° 1.315, Localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1º Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Remuneración al Directorio y eventual exceso sobre el límite del Artículo 261 de la Ley N° 19.550.

4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.

5) Consideración de la elección del Directorio por recomposición del mismo hasta completar el mandato por tres ejercicios económicos.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la LGS.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

abr. 24 v. abr. 30

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 11:00 hs. y a las 12:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar

el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 3) Fijación y elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres (3) ejercicios económicos. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada.

abr. 24 v. abr. 30

PENTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2020, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Pedro Pico 2561 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de memoria, balance y anexos de ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2019.
 - 3) Consideración de los sueldos fijos y su actualización de los directores en relación de dependencia por el año 2020.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio y en su caso la retribución en exceso de aquellos que desempeñan tareas técnico-administrativas.
 - 5) Fijación de los honorarios de Directores y distribución de utilidades del ejercicio.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El Directorio.

abr. 29 v. may. 6

Sociedades

BV SPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 31 del 5/3/2020: Mariano Javier Puccio, divorciado, contador público, 1/10/75, DNI 24.595.794, Echeverría 1200, General Pacheco; Malena Galmarini, casada, empleada, 5/5/75, DNI 24.495.483, Chingolo 475, Rincón de Milberg; Sebastián Rodríguez, soltero, empresario, 2/8/76, DNI 25.544.771, San Pedro 1489, Piso 1, departamento C, Saenz Peña; Martín Galmarini, soltero, empresario, 28/2/82, DNI 29.388.692, Uspallata 2585 San Isidro; todos argentinos, de Provincia de Buenos Aires. BV Sports S.R.L. 99 años. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades y actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol, y la enseñanza de los mismos; explotación de natatorios y la enseñanza de natación, organización de eventos deportivos. Mediante la compra, venta, importación, explotación, y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, en todas las especialidades. Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasios. Reparación y distribución de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo. Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios afines al objeto social, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias obrando a nombre propio o del comitente, manante o franquiciador. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Capital: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u suscripto en partes iguales. Gerente: Sebastian Rodriguez, Gerente Suplente: Mariano Javier Puccio; ambos por el tiempo que dure la sociedad y con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/12. Sede: Dr. Rene Favaloro 2555, Club Buenavista, Victoria, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica